

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la notificación al procurador judicial adscrito al juzgado se realizó el día 2 de mayo de 2022; que la curadora ad litem designada para la parte accionada contestó la demanda el día 31 de mayo de 2022, sin presentar excepciones; y que no se adjuntó con el acervo de la demanda un informe de valoración de los apoyos requeridos por la señora Ángela Rosa Vanegas de Alzate. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00065 00

De conformidad con los artículos 11, 34, y 54 de la ley 1996 de 2019 se deja sin efectos la orden de rendir el informe a la asistente social adscrita al despacho, contenida en el auto admisorio; y en su lugar se ordena que la valoración de los apoyos requeridos por la señora Ángela Rosa Vanegas de Alzate sea llevada a cabo por el Instituto de Capacitación Los Álamos, ubicado en la calle 27 A # 62 A - 02, urbanización Bariloche, en Itagüí (Antioquia), cuyo teléfono es el 3094242 y correo electrónico gestiondelconocimiento@losalamos.org.co.

El Instituto de Capacitación Los Álamos deberá presentar un informe que permita determinar los apoyos formales requeridos por la señora Ángela Rosa Vanegas para la realización de los actos jurídicos que dieron pie a esta acción, en los términos del ordinal cuarto del artículo 396 del Código General del Proceso y de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

